

00997

"PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GENERO" - U.N.A.M.

12-11  
Q7  
3454

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GENERO  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL



"NINGUNA MUJER SE SALVA SOLA...UNA SOLA NO SALVARA A NINGUNA"

IMPRESO POR LA SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

ARMANDO QUINTERO MARTINEZ  
SECRETARIO DE ACCION PARA LA MUJER

S.T.U.N.A.M.

4424

## INTRODUCCION

Los derechos de las trabajadoras universitarias no pueden dejar de ser prioridad en la presente revisión, no sólo por representar el 60% aproximadamente de los trabajadores de base, sino porque las prestaciones conquistadas contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la mujer y su familia.

La Secretaría de Acción para la Mujer, cotidianamente atiende la problemática de las trabajadoras quienes enfrentan la falta de capacitación dentro de la jornada de trabajo lo que les impide la asimilación de nuevas tecnologías, así como la posibilidad de ascensos escalafonarios; la usurpación de la materia de trabajo por personal de confianza; la insuficiencia de CENDI's, vigilancia, transporte; falta de un programa de atención de riesgos ocupacionales así como a la Salud de la Mujer.

La Secretaría junto con las trabajadoras universitarias habrá de buscar que se mejoren las condiciones laborales y sus prestaciones.

**A MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LA MUJER**

Cláusulas de nueva creación, se propone:

1. Establecer programa de atención y rehabilitación para enfermedades como alcoholismo, drogadicción, etc.
- 1Bis. La organización, planeación y evaluación de trabajo será bilateral y paritaria.
2. Desgravación de impuesto de las prestaciones. Que por ningún concepto se pague impuesto en la prima vacacional, antigüedad, estímulos, etc.
4. Jubilación Activa. Todas las prestaciones obtenidas por el STUNAM, serán asignadas a las compañeras que se jubilen.
5. Seguros por gastos médicos mayores. Seguro individual y familiar de N\$50,000.00.
6. Jubilación de la Mujer. La jubilación de la mujer será a los 25 años.
14. Complementario por labores en condiciones insalubres y peligrosas. Un 25% de salario tabular, como complemento por labores insalubres y peligrosas.
26. Se demanda la construcción de un Club Deportivo, Cultural y Recreativo para las trabajadoras y familiares.
29. Programa permanente de medicina preventiva y fomento de la salud. Bajo un diseño del Sindicato.
30. Pago de intereses del SAR. Se gestionará que el pago de los intereses a las trabajadoras sea el mismo que para los ahorradores en la Banca.
33. Se incluye en el contrato que los exámenes médicos aplicados a los niños de los Cendis y Jardín de Niños, sean realizados por la Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM.
34. Contratar un Seguro de Vida para los niños de los CENDIS y Jardín de Niños.
37. Licencias con goce de salario. Se incluye cláusula para que se otorgue licencia con goce de sueldo a las madres por internamiento de los hijos en el ISSSTE.
46. La UNAM, se compromete a proporcionar un local para fundar la Casa de la Mujer Universitaria. Misma que será concesionada para su administración al Sindicato.
47. Se propone que la UNAM, publique bimensualmente la revista de la Mujer trabajadora editada por el STUNAM.

*Clausulado a revisión de 1994 que afecta a las trabajadoras.*

No. de Cláusula y concepto:

9. Trabajadores de Confianza. Nos despojan de la materia de trabajo con mejores salarios.
13. Se especifica: por ningún concepto se debe incluir examen de embarazo.
56. Incremento salarial de un 50%.
58. Pago por jornada extraordinaria. Cuando el pago no se haga en el plazo señalado, el pago se hará en efectivo.
60. Pago por trabajo en días de descanso. Que sea pagado en los términos de la Cláusula 58. Triple a las mujeres desde el primer momento.
62. Importe de la prima vacacional del 70%.
63. Estímulos. Se plantean estímulos de antigüedad en días de salario íntegro que van de 20 a 60 días. Por capacitación y adiestramiento, desarrollo en el trabajo, por el NO uso de los días económicos, por iniciativas en el desempeño.
64. Aguinaldo. El importe de 60 días de salario.
65. Prima de antigüedad. Incremento de 2% y 2.5%.
68. ISSSTE. Se harán gestiones para mejorar los servicios esenciales.
69. VIVIENDA. Adquisición de tres terrenos y un predio para las dependencias periféricas, préstamos para escrituración, descuentos en los precios de materiales de construcción y concretar proyectos de construcción de vivienda.
73. Seguro de Vida. Se solicitará la entrega de N\$30.00 mensuales, por cada trabajador para la contratación de un seguro de vida.
- 73Bis. Seguro de Retiro. Se incluye nueva cláusula: N\$20.00.00 por jubilación.
74. Servicio por Guardería. Cuando no haya cupo en los CENDI'S y Jardín de Niños, la UNAM cubrirá los gastos de inscripción y colegiatura desde el primer ingreso. La UNAM se compromete a construir Centros de Desarrollo Infantil en Cuautitlán, Cuernavaca, Acatlán, Aragón y C.U. en un plazo no mayor de un año.
75. Justificantes por suspensión de servicio en CENDI'S y Jardín de Niños. Se proporcionará justificante para asistir a reuniones de evaluación y desarrollo educativo a las trabajadoras usuarias.

77. Gratuidad de anteojos, aparatos ortopédicos y auditivos; prótesis y sillas de ruedas. Se pide que la autorización para estos casos no sea sólo del ISSSTE, sino también de la Dirección General de Servicios Médicos y que ésta sea extensiva a los hijos, cónyuge y padres.
78. Gestiones para atención a hijos de trabajadores en instituciones hospitalarias. (Cáncer u otro tipo de enfermedades mortales) que sea con exención de pago y los medicamentos proporcionados por el ISSSTE.
79. FONACOT. Se ratifica.
80. DESPENSA. Se pide en especie, haciéndola extensiva a los jubilados y pensionados. Deberá entregarse en la primer quincena.
84. Promoción Turística y Cultural. Se ratifica la promoción de un programa benéfico para los trabajadores y sus familiares.
86. Becas en escuelas incorporadas. Se aumenta a 50%.
88. Becas especiales para hijos de trabajadores. Se ratifica la realización de gestiones para la atención de los niños con dislexia, afasia, daño o lesión cerebral física o severa, con síndrome de Dawn, parálisis cerebral, hidrocefalia, etc.
92. Extensión universitaria a los hijos de los trabajadores. Que la entrada sea gratuita al Universum y a los demás museos de la UNAM para los trabajadores, hijos y cónyuges de los trabajadores.
- 107Bis. Comisión Mixta de Tabuladores. Se incluye cláusula para fijar procedimientos en esta comisión.
116. Asistencia a cursos de capacitación sindical. Se ratifica el otorgamiento de facilidades para que los trabajadores asistan a los cursos de formación sindical y que la UNAM apoye la creación del Centro de Estudios Sindicales y Sociales del STUNAM.
124. Ayuda para gastos del CEPPSTUNAM. Que el monto de la cuota mensual sea elevado y que se contrate al personal docente y paradocente y que la UNAM proporcione las labores de conservación y mantenimiento.
128. Ayuda para el festejo del Día de las Madres. Se solicita que la UNAM absorba los gastos.
129. Ayuda para el festejo del Día del Niño. Se solicita que la UNAM absorba los gastos.
130. Ayuda para gastos de comedor. Que la UNAM se obligue a construir o adecuar locales en los centros de trabajo.

*Transitoria*

50. CENDI Haití. Se ratifica la continuación del servicio.

*CLAUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE  
QUE SON REITERADAMENTE VIOLADAS.*

Cláusula 13. Procedimiento de Admisión. Numeral 8, párrafo 2. DICE:  
"En caso de cobertura de plazas que hayan sido objeto de licencias sin goce de sueldo o por gravidez el Sindicato se compromete a presentar los candidatos respectivos..."

Cláusula 20. Causales de rescisión. Numeral 11, DICE:  
"Por incurrir el trabajador en actos de violación sexual en el campus universitario o centro de trabajo"

Cláusula No. 26. Cambio de dependencia por razones domiciliarias, DICE:  
"En todo caso se le dará prioridad a la mujer trabajadora"

Cláusula No. 38. Permiso a las madres y padres por enfermedad de los hijos, párrafo 3o., DICE:

"Las autoridades de la Universidad conjuntamente con el STUNAM se comprometen a solicitar a las autoridades del ISSSTE se tome una serie de acciones para que en lo subsecuente, los médicos del ISSSTE den las constancias de cuidados maternos y paternos a los trabajadores administrativos de la UNAM que tengan hijos de hasta doce años, en los términos del primer párrafo de esta cláusula"

También párrafo 6o., DICE:

"Igualmente, se proporcionará a las madres de los niños con problemas de salud mental o física que requieran educación especial, las facilidades que sean necesarias cuando su presencia sea indispensable por la Institución en la que se encuentren inscritos los hijos; dicho permiso no podrá exceder de ocho días en un año, salvo que debido a situaciones extraordinarias y previa gestión del Sindicato ante la Coordinación General de Asuntos Laborales se acuerde una ampliación para estos permisos.

Cláusula 50. Bases del Reglamento Interior de Trabajo, numeral 19, DICE:  
"En los términos del Artículo 132, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, la UNAM se obliga a tratar respetuosamente a los trabajadores y trabajadoras, guardándoles la debida consideración y absteniéndose del maltrato de la palabra o de obras.



Cláusula 52. Igualdad de labores y forma de pago, párrafo 1o., DICE:

"... el principio de que a todo trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, corresponderá a un salario igual" (el personal de confianza realiza funciones de base con mayor salario).

Cláusula 58. Pago por jornada extraordinaria, párrafo 2o., DICE:

"Al personal femenino que trabaje tiempo extraordinario se le retribuirá a razón de salario triple desde el primer momento.

Cláusula 74. Servicio de guardería, párrafos 1 y 2, DICE:

"Correspondientes al cumplimiento de la obligación del patrón de cubrir las necesidades de las trabajadoras." NO SE CUMPLEN.

Cláusula 103. Sistema de prevención de riesgos, párrafo 1, DICE:

"La UNAM y el STUNAM convienen en iniciar de inmediato, con la asesoría de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la creación del Sistema de Prevención Integral de Riesgos Laborales y la Promoción de la Salud Ocupacional".

Cláusula Transitoria Sexta. Revisión de convenios de embarcaciones oceanográficas, dependencias foráneas y Reglamento de Transporte. NO se ha atendido esta cláusula y en las dependencias foráneas hay trabajadores y (obviamente trabajadoras), que realizan distintas actividades.

Cláusula Transitoria Octava.

No se ha atendido esta cláusula, en la revisión del reglamento de supervisión de guarderías, las condiciones de trabajo incluidas las relativas a labores insalubres y peligrosas de guardería infantil.

Cláusula Transitoria Décima. Aplicación del reglamento de comunicaciones y transportes, no se ha atendido esta cláusula.

Cláusula Transitoria Vigésima Cuarta. Análisis y procedencia en su caso de creación de nuevos puestos.

Cláusula Transitoria Vigésima Quinta. Análisis de funciones diferentes al puesto contratado.

Cláusula Transitoria Trigésima. Campañas de seguridad. En lo referente a la campaña de seguridad y la difusión de estas medidas en las instalaciones universitarias, NO han sido atendidas.

Cláusula Transitoria Trigésimo Primera y Segunda. Relativas a la capacitación y adiestramiento para la promoción escalafonaria.

Cláusula Transitoria Cuadragésimo Sexta. De la salud en el trabajo, que no ha sido atendida; sobre la información de las posibles alteraciones de la salud de las trabajadoras por exposición de factores químicos o físicos y su canalización.

Cláusula Transitoria Cuadragésimo Novena. Reubicación, previa capacitación y evaluación de Auxiliares de Guardería, telefonistas y laboratoristas. No han sido atendidas.

Cláusula Transitoria Quincuagésimo Cuarta. Apoyo a la investigación sobre la mujer universitaria que realiza el STUNAM. Primer párrafo, que se refiere a la asesoría de la UNAM para los estudios y análisis para la creación de la Casa de la Mujer.

ARMANDO QUINTERO MARTINEZ  
SECRETARIO DE ACCION PARA LA MUJER

COLABORADORAS:

SONIA MA. RIVERA GODINEZ  
MA. DE LOURDES SALINAS VERGARA  
LETICIA ZAVALA MARTINEZ  
EMMA RAMIREZ LARA